

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°009-2025-
OGAF/MDCH**

Chilca, 24 de enero del 2025

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:



El Informe N° 001-CP-001-2025-MDCH/CS, de fecha 24 de enero de 2025, el Presidente del Comité de Selección, solicita la Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 001-2025-MDCH/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución del servicio denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52 INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN DE PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería política de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, el Artículo II, establece: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por los cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativos; sin embargo el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales, se sujetan la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas, constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado

mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, en virtud al Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y finanzas N°006-2025-OGAF/MDCH, de fecha 24 de enero del 2025, APRUEBA el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el **SERVICIO DE "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52 INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN DE PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** así como la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de la misma.

Que, con Acta de Instalación y Aprobación del Proyecto De Bases N° 001-CP-2025-MDCH/CS, de fecha 24 de enero del 2025, los Miembros Titulares del Comité de Selección, manifiestan que han tenido la vista el proyecto de bases estándar, el cual fue revisado por cada uno de los integrantes, y que en total libertad y conocimiento acuerdan por **UNANIMIDAD** 1) Declarar instalada la reunión del comité de selección. 2) Aprobar el proyecto de bases para el procedimiento de selección CP-001-2025-MDCH/CS. 3) Elevar el proyecto aprobado al funcionario competente para su aprobación final y proceder con la convocatoria,

Que, con Informe N°001-CP-001-2025-MDCH/CS, de fecha 24 de enero del 2025, el presidente del comité de Selección solicita al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 001-2025-MDCH/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución del servicio denominado:

N°	DESCRIPCION DEL OBJETO	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52 INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN DE PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"
	VALOR REFERENCIAL	S/ 786,666.67 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles).
	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	CONCURSO PUBLICO

OBJETO DE LA CONTRATACION	SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS
N° PROCESO SELECCION	001-2025-MDCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA
AREA USUARIA	SUB-GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 279722, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas”, Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDCH-ALC y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 001-2025-MDCH/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución del servicio denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CHUTANA A LA ALTURA DEL KM 52 INICIO EN PROGRESIVA 0+000 HASTA 2+510 TRAMO I, Y FIN DE PROGRESIVA 3+650 HASTA 5+986 TRAMO II DEL DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección se encargue del procedimiento, con estricto cumplimiento a las reglas que rigen el proceso de contratación vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca – cañete, la publicación de la Presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, e interesados, para los fines correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.